

**SÉPTIMA REUNIÓN DELGRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/7)**

(La Habana, Cuba, 28 al 30 de marzo de 2001)

Cuestión 13 del

Orden del Día:

**Estudio para determinar la posibilidad de armonizar la
reglamentación de los Estados miembros en materia de otorgamiento
de permisos de operación.**

Tarea Nro. 1 del Comité Ejecutivo

**Resultados y conclusión de la encuesta para determinar la posibilidad de armonizar la
reglamentación de los Estados miembros en materia de otorgamiento de permisos de
operación en rutas ya negociadas en los acuerdos o convenios bilaterales**

(Nota de estudio presentada por Panamá)

Antecedentes

1. En la LI Reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC (Isla Margarita, Venezuela, 21 y 22 de abril de 1998), Panamá propuso el estudio para determinar la posibilidad de establecer los procedimientos para la armonización o concordancia de procedimientos, al solicitar y expedir el permiso de operación de los servicios en las rutas y frecuencias ya negociadas.

2. En la Sexta reunión de Grupos de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/6) (San José, Costa Rica, 12 al 14 de julio de 2000), la Delegación de Panamá propuso realizar una encuesta por intermedio de la Secretaría de la CLAC, para determinar los requisitos exigidos para el otorgamiento del permiso de operación a fin de contar con un procedimiento lo más armonizado posible entre nuestros Estados. El Grupo de Expertos tomó nota de la propuesta presentada y de la encuesta.

3. Durante la LVII Reunión del Comité Ejecutivo (Buenos Aires, Argentina, setiembre de 2000), Cuestión 15 del Orden del Día (*Tarea No. 15.2 del Comité Ejecutivo*), la Delegación de Panamá presentó una nota de estudio en la que se resumía la problemática del otorgamiento de permiso de operaciones a las empresas aéreas designadas. Se sometió a consideración la encuesta que serviría para trazar los parámetros de la situación de los Estados miembros y se solicitó que por intermedio de la CLAC, se realice un levantamiento de la situación en la región y se recomendó que esta encuesta fuese menos genérica y obtener la mayor cantidad posible de información de los Estados que permita conocer el grado de disparidad en los requerimientos existentes en la región y establecer a futuro cierta uniformidad en los requisitos.

4. El GEPEJTA solicitó a Panamá modificar la encuesta presentada y que la haga llegar a la Secretaría para circulación entre los Estados miembros. Panamá tomó la iniciativa de la recomendación y circuló entre los Estados de la región una nota (2 de enero de 2001) entre los señores Directores de Aviación refiriéndose a la encuesta sobre la reglamentación de los permisos de operación a las empresas extranjeras, solicitándole que remita los requerimientos y documentos que solicita su administración para otorgar los permisos de operación.

5. Diez Estados de la región respondieron a nuestra solicitud (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Panamá y Perú). Las respuestas recibidas para los requisitos exigidos, son en su totalidad todas iguales, con muy ligeras variantes que no son en sí, significativas para el propósito de nuestra encuesta.

6. Por lo expuesto anteriormente, podemos recomendar que no es conveniente intentar eliminar ninguno de los requisitos exigidos por los Estados miembros con miras a agilizar el otorgamiento de permisos de operación o tratar de armonizarlos entre los Estados miembros, pues son requerimientos básicos de los Estados miembros que se solicitan para otorgar los permisos.

7. Dado que los requisitos son casi iguales entre los Estados miembros, podremos concluir que ya están en su medida organizados y armonizados. Cualquier modificación de esos requisitos implicaría una tarea de tal magnitud que sería casi imposible llevarla a cabo, ya que estaríamos incursionando en legislaciones de los Estados, es decir, en asuntos internos de los Estados miembros, tales como la seguridad operacional y, entre otros, asuntos jurídicos muy propios de cada Estado.

Conclusión

8. El ejercicio que hemos efectuado no ha sido en vano, se ha logrado conocer la legislación en la materia y como está organizada en los Estados. La Delegación de Panamá sólo le resta solicitar a la Secretaría de la CLAC que exhorte a los Estados miembros que hagan el esfuerzo para la agilización de las tramitaciones de los documentos en el menor tiempo posible dentro de sus respectivas dependencias involucradas en el proceso de tramitación de los permisos de operación.

9. Vale la pena señalar que los Estados miembros no han señalado el tiempo del trámite que se toma entre los diferentes pasos a seguir, para la consecución del permiso operacional en las rutas ya negociadas.

10. Con el resumen histórico y la conclusión alcanzada, la Delegación de Panamá consideró prudente efectuar una recopilación de toda la documentación aportada por los Estados miembros (**Adjunto**) como contribución del Estado encuestador y ponerla a disposición de las otras Delegaciones, para ello se ha hecho entrega a la Secretaría de la CLAC para su distribución.

11. Como teníamos disponibilidad las legislaciones sobre la operación de empresas extranjeras de transporte aéreo comercial, le hemos archivado en “diskette” para ser distribuida a los señores delegados que hoy nos acompañan. Aprovechamos esta oportunidad para agradecer a todos y cada uno de los Estados que respondieron a nuestra solicitud, que hicieron posible cumplir con la tarea que nos habíamos impuesto en busca de mejorar las relaciones y comprender el por qué de las dificultades que confrontan en la consecución de los permisos en las rutas ya negociadas. Sólo nos resta solicitarles un poco de interés para que sea más expedito el permiso.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

12. Se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de la presente información e intercambiar criterios, con miras a sugerir al Comité Ejecutivo tomar las medidas que estime pertinentes.

**OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN A LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS EN RUTAS YA NEGOCIADAS PARA LAS EMPRESAS
DESIGNADAS EN EL MARCO DE UN ACUERDO BILATERAL
DE TRANSPORTE AÉREO**

REQUISITOS

- Constancia de la designación por parte del país de origen.
- Nombre de la empresa
 - a) Operaciones regulares
 - b) Operaciones no regulares
- Designación de representante legal
- Constitución de la empresa
- Certificado oficial de la propiedad sustancial y el control efectivo está en poder nacionales del país de bandera
- Incorporación de la empresa al país
- Tipo de aeronave
- Certificados de matrícula
- Licencia de tripulación
- Certificados de aeronavegabilidad
- Seguros de la aeronave
 - a) Responsabilidad civil a pasajeros
 - b) Daños a terceros, personas y cosas en la superficie
- Descripción de la ruta
 - a) Destino
 - b) Libertades a que se aspira
- Aeronaves si son propias, arrendadas o fletadas
- Frecuencias
- Tarifas
- Número de sillas ofrecidas
- Fecha de inicio de operaciones